



OFICIO DE NOTIFICACION

Código: F-CAM-107

Versión: 4

Fecha: 09 Abr 14

DTN –

Neiva,

Señora  
**CIELO TOVAR MARROQUÍN**  
Representante Legal  
**DESARROLLOS ENERGÉTICOS SAS**  
Dirección: Carrera 80 No. 137-03  
Correo electrónico: [cielotovarm@gmail.com](mailto:cielotovarm@gmail.com)  
Bogotá D.C

**Asunto:** Notificación Auto de inicio trámite de Aprovechamiento Forestal Único.

Cordial saludo,

Por medio de la presente; de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, me permito remitir Auto No. 25 del 18 de febrero de 2025, con el cual se da inicio al trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, Ubicado en el municipio de Palermo departamento del Huila

La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la empresa SERVICIOS POSTALES SA.

Atentamente,



**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
Directora Territorial Norte

Proyecto: Sergio Andres Vargas Silva   
Revisó: Erich Michel Losada – Profesional Universitario DTN   
Expediente: PAF-00025-24  
Clasificación Documental: 310-Dirección Territorial Norte / Permisos / Permisos de Aprovechamiento Forestal

DATE

NO.

OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE  
DEPARTMENT OF STATE  
WASHINGTON, D.C. 20520

ADMINISTRATIVE INFORMATION

FOR THE USE OF THE SECRETARY OF STATE

TO BE COMPLETED BY THE SECRETARY OF STATE

...

SECRETARY OF STATE



**No. 25**

Neiva, 18 de febrero de 2025.

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

**HECHOS**

El día 01 de diciembre del 2023, mediante radicado CAM No. 2023-E 22221 se allegó ante la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, solicitud de liquidación por servicio de evaluación para trámite de Aprovechamiento Forestal a ejecutarse en el marco del proyecto Parque de Generación Solar Altagracia 9.9MW y su Línea de Transición 34.5 KV hasta la Subestación eléctrica el Bote. Ubicado en el municipio de Palermo departamento del Huila.

El 28 de diciembre de 2023, mediante radicado CAM No. 2023-S 23199, se informa a la señora CIELO TOVAR MARROQUÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.581.885 de Bogotá DC, en su calidad de representante legal de Desarrollos Energéticos SAS, identificada con Nit: 901491698-4, que el valor liquidado por el servicio de evaluación del trámite de aprovechamiento forestal a ejecutarse en el marco del proyecto Parque de Generación Solar Altagracia 9.9MW y su Línea de Transición 34.5 KV hasta la Subestación eléctrica el Bote. Ubicado en el municipio de Palermo departamento del Huila. Se fijó en un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.645.370 MDA/CTE).**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2024-E 1506 del 18 de enero de 2024, DESARROLLOS ENERGÉTICOS SAS, identificada con Nit: 901491698-4, representada legalmente por la señora CIELO TOVAR MARROQUÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.581.885 de Bogotá DC, solicitó ante este despacho Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para la ejecución del proyecto Parque de Generación Solar Altagracia 9.9MW y su Línea de Transición 34.5 KV hasta la Subestación eléctrica el Bote. Ubicado en el municipio de Palermo departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Plan de Aprovechamiento Forestal
- Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural debidamente diligenciado
- Lista de chequeo
- Fotocopia de Cedula del Representante Legal CIELO TOVAR MARROQUÍN
- Certificado de Existencia y Representación Legal



## AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Contrato Arrendamiento Lote 9 con matrícula 200-99917 y Lote 10 con matrícula 200-999-18.
- Cedula de los propietarios de los predios Graciela Lozano Osorio identificada con cédula de ciudadanía 21.066.876 de Bogotá D.C y Guillermo Otalora Lozano identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.726.845 de Bogotá D.C
- Escritura pública Número Mil Doscientos Ocho (1208) de fecha 17 de Agosto de 2021.
- Formulario del Registro único Tributario (RUT).
- Autorización a Desarrollos energéticos para realizar el y trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal
- Plan de Aprovechamiento Forestal
- Certificación de uso de suelo Expedido por la Alcaldía de Palermo
- Cedula de ciudadanía y Matricula Profesional Forestal

Mediante oficio de requerimiento con radicado CAM No. 2024-S 2163 de 23 de enero del 2024, se solicita a la Empresa DESARROLLOS ENERGÉTICOS SAS identificada con Nit: 901491698-4, información adicional para dar continuidad al trámite de solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, Adicionalmente solicita prórroga para la presentación de la información adicional solicitada.

- *Respecto al área del parque solar, presentar los certificados de libertad y tradición vigentes de los dos predios involucrados en la solicitud.*
- *Respecto al área de la línea de transmisión que según el documento corresponde a 3.56 km y en otros a partes a 3.2 km y que involucra 9 predios, se solicita presentar de esa cantidad de predios: Certificados de libertad y tradición vigentes, fotocopias de cédula de los propietarios, autorizaciones otorgadas a la empresa para realizar el trámite ante la CAM y certificados de uso de suelo expedidos por el municipio para cada predio o un certificado que involucre todos los predios.*
- *Aclarar la longitud de la línea de transmisión eléctrica y el área de servidumbre que en algunos a partes refieren 12 m y en otro 16 m.*
- *El capítulo 2. Medio socioeconómico, aunque el título refiere ser información correspondiente al proyecto de generación fotovoltaica parque solar Altagracia y su línea de transmisión a 34.5 KV internamente todos los ítems se desarrollan refiriendo el proyecto PARQUE SOLAR PALERMO 9.9 MW Y SU LINEA DE TRANSMISION A 34.5 KV y refiriendo como solicitando a la empresa PARQUE SOLAR PALERMO, refieren un área de 19.19 ha. En conclusión, de ese documento toda la información corresponde al capítulo 1 descripción del proyecto presentada por la empresa PARQUE SOLAR PALERMO S.A.S en el marco del trámite PAF-00563-23.*
- *Aclarar el área del proyecto, toda vez que en capítulo 1, refieren 14.5 ha, en el capítulo 3.2, refiere que el área es de 16 ha.*
- *Aclarar cuál es el área para intervenir con la actividad de aprovechamiento forestal, en apartes refieren 9.11 ha en otros 9.12 ha. Adicionalmente de esa área informar,*



*que extensión corresponde a la instalación de paneles y que extensión a la línea de transmisión.*

- *Ajustar datos en documento y el Excel del inventario forestal, utilizando como factor de forma para el cálculo del volumen el valor de 0.75 (Fuste cilíndrico) como se estipula en el estatuto forestal y términos de referencia adoptados por la CAM.*
- *Presentar el soporte de pago del servicio de evaluación solicitado con el radicado 2023-E23199.*
- *Presentar la lista de chequeo debidamente diligenciada y firmada F-CAM-266 (Se anexa).*

Mediante oficio de radicado CAM No. 2024-E 5240 de 20 de febrero de 2024, DESARROLLOS ENERGÉTICOS SAS identificada con Nit: 901491698-4, Informa que se encuentran adelantando los estudios ambientales para la solicitud de Aprovechamiento forestal único, así las cosas, solicita prorroga par la presentación de la información solicitada mediante radicado 2024-S2163 dentro de la cual se transcriben textualmente:

*1. Respecto al área del parque solar, presentar los certificados de libertad y tradición vigentes de los dos predios involucrados en la solicitud.*

*2. Respecto al área de la línea de transmisión que según el documento corresponde a 3.56 km y en otros a partes a 3.2 km y que involucra 9 predios, se solicita presentar de esa cantidad de predios: Certificados de libertad y tradición vigentes, fotocopias de cédula de los propietarios, autorizaciones otorgadas a la empresa para realizar el trámite ante la CAM y certificados de uso de suelo expedidos por el municipio para cada predio o un certificado que involucre todos los predios.*

*3. Aclarar la longitud de la línea de transmisión eléctrica y el área de servidumbre que en algunos a partes refieren 12 m y en otro 16 m.*

*4. El capítulo 2. Medio socioeconómico, aunque el titulo refiere ser información correspondiente al proyecto de generación fotovoltaica parque solar Altagracia y su línea de transmisión a 34.5 KV Internamente todos los ítems se desarrollan refiriendo el proyecto PARQUE SOLAR PALERMO 9.0 MW Y SU LINEA DE TRANSMISION A 34.5 KV y refiriendo como solicitando a la empresa PARQUE SOLAR PALERMO, refieren un área de 19.19 ha. En conclusión, de ese documento toda la información corresponde al capítulo 1 descripción del proyecto.*

*5. Aclarar cuál es el área para intervenir con la actividad de aprovechamiento, en algunas partes refieren 9.11 ha y en otro 9.12 ha. Adicionalmente informar que extensión corresponde a la instalación de paneles y que extensión a la línea de transmisión.*

*6. Ajustar los datos en documento y en el Excel del inventario forestal, utilizando como factor de forma para el cálculo del volumen del valor de 0.75 (fuste cilíndrico) como lo estipula en el estatuto forestal y términos de referencia adoptados por la CAM*



7. Presentar el pago del soporte de pago del servicio de evaluación solicitado con el radicado 2023 E23199

8. Presentar la lista de chequeo debidamente diligenciada y firmado el FCAM 266.”

El 12 de marzo de 2024 mediante radicado 2024-S 6849 se emite oficio de Salida en respuesta a solicitud de Prorroga en el cual se establece que, en atención a la solicitud de prórroga al tiempo otorgado en el radicado 2024-S2163 del 23 de enero de 2024 para entregar información requerida en el marco de la solicitud de trámite de autorización de aprovechamiento forestal único para la ejecución del proyecto Parque de generación solar Altagracia 9.9 MW y su línea de transmisión a 34.5 KV, me permito informar que se otorga el término de un mes contado a partir del recibo de esta comunicación.

El 2 de abril de 2024, mediante Radicado 2024-E 9398, la empresa DESARROLLOS ENERGETICOS S.A.S, Identificada con Nit: 901491698-4, entrega información solicitada mediante radicado 2024-S 2163 dentro del cual anexan:

“Respecto al área del parque solar, presentar los certificados de libertad y tradición vigentes de los predios involucrados en la solicitud”

**Respuesta:** En atención a la observación antes mencionada, se incluyen los certificados de libertad y tradición involucrados en la presente solicitud –

“Respecto al área de la línea de transmisión que según el documento corresponde a 3.56km y en otros a partes de 3.2 km y que involucra 9 predios, se solicita presentar de esa cantidad de predios: certificados de libertad y tradición vigentes, fotocopias de cédula de los propietarios, autorizaciones otorgadas por la empresa para realizar el trámite ante la CAM; y certificados de uso de suelo expedidas por el municipio para cada predio o un certificado que involucre todos los predios”.

**Respuesta:** En atención a la observación antes referida, se ajusta el documento indicando la longitud de esta. De igual manera, se incluyen los documentos de los predios involucrados, no sin aclarar a la autoridad ambiental que los predios involucrados (4 de ellos) pertenecen a la misma propietaria del predio que autoriza la instalación del parque y su aprovechamiento, mientras que el otro, es propietario de 3 predios adicionales, por lo que, la línea pasará por predios de solo dos propietarios. Por lo anterior, para subsanar la observación que nos ocupa, se incluye, la información correspondiente a los dos propietarios. Los demás predios mencionados en el documento NO son requeridos para el trámite de Aprovechamiento Forestal, por lo tanto, no se incluyen.

- Aclarar la longitud de la Línea eléctrica y el área de servidumbre que en algunos apartes refieren 12 m y en otros 16m.

**Respuesta:** Dando atención a la solicitud, se aclara que la servidumbre de la línea NO posee una servidumbre en concreta bajo los estatutos de RETIE, no obstante, se deja en el documento una servidumbre de 16m de distancias de seguridad (8 metros a cada lado).



- El Capítulo 2. Medio Socioeconómico, aunque el título refiere a lo correspondiente al proyecto de generación Fotovoltaico Altagracia y su línea de transmisión a 34.5KV, internamente todos los ítems se desarrollan refiriendo al Proyecto Parque Solar Palermo 9.9MW.

**Respuesta:** en función de un error en la información, se presenta el capítulo 2. Medio Socioeconómico se presenta el capítulo ajustado

- Aclarar el área del proyecto, toda vez que en el capítulo 1, refieren 14.5 Ha en el capítulo 3.2 refiere que el área es de 16Ha.

**Respuesta:** dando atención a la observación, se aclara el área en el Capítulo de Descripción del Proyecto las hectáreas concretas, así mismo, se mencionan que las hectáreas de intervención son 16,87 ha.

Aclarar cuál es el área para intervenir de aprovechamiento forestal, en apartes refieren 9.11 ha en otro 9.12 ha. Adicionalmente de esa área, informar que extensión corresponde a instalación de paneles y que extensión a línea de transmisión.

**Respuesta:** El área para el aprovechamiento forestal corresponde a 9,11 ha. Sin embargo, en la Tabla 4 del documento "CAPÍTULO 4 PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" se relacionan todas las coberturas identificadas en el área de intervención, allí se identificaron ocho (8) coberturas de la tierra con un área de 9,12 hectáreas, en donde la cobertura Ríos (50 m) presenta un área de 0,01 ha, en donde no se realizará aprovechamiento forestal.

En la Tabla 1 se presentan las coberturas y el área correspondiente a los paneles; asimismo, en la Tabla 2, se presentan las coberturas y el área para la línea de trasmisión.

**Tabla 1. Coberturas y área para la instalación de paneles.**

Coberturas Paneles		
Nomenclatura	Cobertura	Área (ha)
231	Pastos limpios	4,52
233	Pastos enmalezados	0,05
243	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	0,16
122	Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	0,09
323	Vegetación secundaria o en transición	0,87
Total		5,70



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**Tabla 2. Coberturas y área para la instalación de la línea de trasmisión.**

Coberturas Línea de trasmisión		
Nomenclatura	Cobertura	Área (ha)
231	Pastos limpios	2,52
233	Pastos enmalezados	0,16
122	Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	0,43
314	Bosque de galería y/o ripario	0,15
322	Arbustal	0,16
511	Ríos (50 m)	0,01
Total		3,42

-Ajustar datos en documento y el Excel del inventario forestal, utilizando como factor de forma para el cálculo de volumen, el valor de 0.75 (fuste cilíndrico) como se estipula en el estatuto forestal y términos de referencia adoptados por la CAM.

**Respuesta:** Se ajusta en la base de datos y el documento el factor de forma para el cálculo del volumen el valor de 0,75 (Fuste cilíndrico).

- Presentar soporte de pago de servicio de evaluación solicitando con el radicado 2023 E23199.

**Respuesta:** En atención a la observación, se incluye el pago realizado a la Corporación; así mismo, se informa que el vóucher en físico fue remitido en la caja remitida a la CAM con el estudio correspondiente.

- Presenta la lista de chequeo debidamente diligenciada y firmada F-CAM-266.

**Respuesta:** Se presenta la lista de chequeo debidamente diligenciada.

El 23 de abril de 2024, mediante radicado 2024-S 10260, se emite Oficio de Requerimiento a través del cual se solicita a la empresa DESARROLLOS ENERGÉTICOS SAS Ajuste de la Siguiete información:

- *No existe claridad en la cantidad y detalle de los predios involucrados tanto en el área donde se instalarán los paneles como en la línea de transmisión, por tanto, se requiere que se realice la respectiva aclaración, presentando los certificados de libertad y tradición vigentes para cada predio, fotocopias de cedula de ciudadanía de los propietarios y autorizaciones otorgadas a la empresa para realizar el trámite ante la CAM.*
- *No entregó los certificados de uso de suelo para los predios involucrados o un certificado que involucre todos los predios, documento que debe ser expedido por*



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

*Planeación Municipal, año en vigencia, en el que relacione que el proyecto es compatible con el uso establecido.*

El 10 de mayo de 2024, mediante radicado 2024-E 13774, la empresa DESARROLLOS ENERGÉTICOS SAS emite respuesta al requerimiento de información con radicado 2024-S 10260, Adicionalmente solicita prórroga para la presentación de la información solicitada:

*Estamos reuniendo los requisitos exigidos, especialmente el relacionado con los certificados de compatibilidad y uso de suelo, los cuales, ya fueron solicitado a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo. Para su expedición, la Secretaría, motivada por el exceso de trabajo y por el tipo de certificado (a la fecha, no han expedido este tipo de certificados, solo los de uso de suelo), nos piden tener paciencia y requieren tiempo extra.*

*Por lo expuesto, con base en lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuante que el plazo fijado por la CAM, en el comunicado referido en el asunto, vence el próximo 23 de mayo, solicitamos muy comedidamente, una prórroga hasta el 23 de junio del presente año, para obtener de la autoridad municipal, los certificados de compatibilidad requeridos. Esta solicitud la hacemos con sentido de precaución para evitar el vencimiento de términos, sin embargo, es probable, que los expidan antes de esta última fecha.*

El 04 de junio de 2024, mediante radicado 2024-S 14719, se emite oficio de respuesta, a solicitud mediante radicado 2024-E 13774 dentro del cual se informa, considerando que con el radicado 2024-E 15732 del 29 de mayo de 2024, se allegó la información solicitada con el radicado 2024-S10260 del 23 de abril de 2024, me permito informar que la documentación entregada se encuentra en evaluación, una vez se revise técnica y jurídicamente su contenido, se procederá con las actuaciones administrativas que correspondan para dar continuidad al trámite de conformidad con el procedimiento adoptado por la corporación.

El 04 de junio de 2024, mediante radicado 2024-E 16199 la empresa DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A.S identificada con NIT: 901491698-4 allega respuesta a los requerimientos de información radicado 2024-S 10260:

1. *"No existe claridad en la cantidad y detalle de los predios involucrados tanto en el área donde se instalarán los paneles, como en la línea de transmisión, por tanto, se requiere que se realice la respectiva aclaración, presentado los certificados de libertad y tradición vigentes para cada predio, fotocopias de la cédula de ciudadanía de los propietarios y autorizaciones otorgadas a la empresa para realizar el trámite ante la CAM"*

**Respuesta:** *los predios asociados al trámite de Aprovechamiento Forestal son los identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria 200-99917 y 200-99918 de propiedad de la Sociedad MG Spring Building, representada legalmente por Graciela Lozano y Guillermo Otálora, cuya autorización, hace parte del expediente del trámite del Aprovechamiento Forestal; no obstante, nuevamente se adjunta debidamente firmada.*



*Es necesario indicar que los predios antes mencionados, se encuentran en un proceso de desenglobe, y, por ello, en el expediente del Aprovechamiento Forestal radicado en la CAM, en el campo "Número de Predios", se especificó la gestión que planea su propietaria hasta el KM 2.1 (de convertir 2 predios en 4). Por otra parte, a continuación de los predios referidos, se encuentra el predio de propiedad del señor Fabio Pascuas Jaramillo, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.200-85090; lote sobre el cual, se gestiona un desenglobe para convertirlo en 3. La autorización correspondiente, hace parte del expediente del Aprovechamiento Forestal, entregado previamente. Los predios restantes, indicados en el capítulo de "Descripción" son del • municipio y por lo tanto al ser vías, no se presenta aprovechamiento forestal.*

*Es importante aclarar que, los predios antes mencionados, no aplican en general, para aprovechamiento forestal dado que, en el capítulo de "Descripción", se mencionan los predios asociados al trámite en curso en la CAM, para lo cual, en atención a la observación, se adjuntan de nuevo los certificados de libertad y tradición y la información de los propietarios.*

- 2. "No entregó los certificados de uso de suelo para los predios involucrados o un certificado que involucre todos los predios, documento que debe ser expedido por Planeación Municipal, año en vigencia, en el que relacione que el proyecto es compatible con el uso establecido".*

**Respuesta:** *se adjunta a la presente comunicación los certificados de compatibilidad de uso del suelo, expedidos por Planeación Municipal.*

EL 18 de Julio de 2024, mediante radicado 2024-S 16287, se solicita a la Directora Técnica de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Neiva Complementación de certificado de uso de suelo del predio denominado Los Cauchos con matrícula inmobiliaria No. 200-85090y código catastral No. 410010001000000020009000000000. Propiedad del señor FABIO PASCUAS.

El 16 de julio de 2024, mediante radicado 2024-E 19837, la Alcaldía de Neiva allega respuesta a la solicitud de la referencia, relacionada con el concepto del uso del suelo establecido según el Acuerdo No. 026 de 2009, que revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva, para el predio objeto de su consulta identificado con la cédula catastral No. 00010000000200090000000000, denominado "LOS CAUCHOS", ubicado en la vereda SAN ANDRES DE BUSIRACO del corregimiento de GUACIRCO, Se cataloga como Suelo Rural, según lo estipulado en el plano CG-01 denominado "Clasificación General del Territorio" que hace parte integral del Acuerdo 026 de 2009 que revisa y ajusta el POT del municipio de Neiva, El citado predio ha sido consultado en el Sistema de Información Geográfico - SIG, de acuerdo a la actualización catastral suministrada por el IGAC con vigencia 2013, y en cuanto a la reglamentación de usos del suelo, se encuentra en la siguiente categoría: Según lo establecido en el plano D - 16 denominado Zonificación Ambiental, el predio en mención anteriormente le corresponde las categorías ZPA-E y :MISP:



El 25 de septiembre de 2024, mediante radicado 2024-E 28295 la empresa allega Certificado de Compatibilidad de Uso de Suelo asociado al trámite de Aprovechamiento Forestal Único. En el cual se destaca: *Ahora bien, al respecto de su solicitud, es COMPATIBLE para el paso de línea área de transmisión eléctrica e instalación de poste de 14 metros de altura en el predio con cedula catastral No. 00010000000200090000000000, con el condicionante de dar cumpliendo a lo descrito en el Artículo 495° denominado "Red Aérea en Espacio Público" que hace parte integral del Acuerdo Municipal No. 026 del 04 de septiembre del 2009, el cual se transcribe a continuación:*

*Artículo 495°. Red Aérea en Espacio Público. - En la infraestructura de servicios públicos, la Red Aéreas es todo elemento de distribución o transmisión de un servicio público, ubicado en el espacio aéreo, soportado por la infraestructura apta para el efecto (portería, estructuras etc.).*

*Está compuesta específicamente por los cables de transmisión y elementos de anclaje y/o fijación.*

*Los elementos físicos adicionales a la red aérea son los complementarios para la prestación del servicio, tales como: Subestaciones de transformación, armarios de distribución, cajas de barrajes, equipos de transmisión, condensadores, seccionamientos, luminarias de alumbrado público, foto controles, etc. Sobre la portería existente para red aérea, se podrá compartir infraestructura y / o prestar servidumbre para la Instalación de redes aéreas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la ley 143 de 1994 y demás normas concordantes.*

El 26 de noviembre de 2024, mediante radicado 2024-S 35554 se emite Oficio de Requerimiento mediante el cual se solicita a la empresa DESAROLLOS ENERGETICOS SAS, el ajuste de la siguiente información:

*Respecto al Plan de Aprovechamiento forestal se tiene:*

- Es necesario que, el documento se presente dando total alcance a los términos de referencia establecidos por esta Corporación (I-CAM-028), para el caso particular de Trámite de Aprovechamiento Forestal Único.*

*Respecto al Plan de Compensación se tiene:*

- Respecto a la restauración pasiva, es necesario ajustar la tabla 4-4 en lo relacionado al título del área.*
- En cuanto al Donde compensar, es necesario definir los predios en donde se adelantarán los procesos tanto activos como pasivos, teniendo en cuenta que sean en bloque o en áreas en donde se han adelantado otras compensaciones, a fin de poder definir su importancia ambiental y la posible aprobación de estos por parte de esta Corporación.*

*Frente al componente de flora epífita se tiene:*



- *Se debe tener en cuenta dentro de la categorización de las especies reportadas, la Resolución 0126 de 2024 en la que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible renovó la lista de especies silvestres amenazadas para la biodiversidad de Colombia.*
- *Es necesario aclarar si en la cobertura " Pastos limpios" se presentó epífitas vasculares porque la información presentada en la Tabla 4-55. Estratificación vertical de las plantas vasculares de habito epífita registradas en el área de intervención del proyecto, no corresponde a la descripción que se presenta en la página 114.*
- *Ajustar la información presentada en la tabla Tabla 4-56 Estimadores para las Epifitas vasculares registradas en las diferentes coberturas vegetales" del documento "Cap 4\_AF\_ALTAGRACIA v2" (página 117) para la cobertura arbustal, debido a que se reportaron dos (2) según la "Tabla 4-55. Estratificación vertical de las plantas vasculares habito epífita registradas en el área de intervención del proyecto", en lugar de cinco (5) como se presenta en el documento.*
- *Incluir dentro del documento " Cap\_4\_AF\_ALTAGRACIA v2", los correspondientes análisis estadísticos del muestreo realizado al igual que, los índices ecológicos para las especies vasculares y no vasculares de hábito rupícola o terrestre.*
- *Incluir dentro del documento " Cap\_4\_AF\_ALTAGRACIA v2", los análisis de similitud de Jaccard para para cada grupo (vascular y no vascular) que se mencionan en la página 36 del documento.*
- *En la etapa de "MONITOREO Y SEGUIMIENTO" del documento "Cap\_4\_6\_MC\_ALTAGRACIA", se debe presentar a esta Corporación los respectivos informes de seguimiento por cada monitoreo mensual y trimestral realizado para epifitas vasculares, además del informe final propuesto en el cronograma de ejecución (página 59). Lo anterior también aplica para lo propuesto para epífitas no vasculares.*
- *Dentro de los indicadores de las acciones de monitoreo y seguimiento para las epifitas vasculares y no vasculares, se debe incluir y evaluar el índice de mortalidad.*
- *Se debe incluir a mayor detalle, información del monitoreo y seguimiento a realizar para las especies epífitas no vasculares y vasculares. Especificar además las medidas de corrección respectivas, en caso de presentarse altos porcentajes de mortalidad argumentando las posibles causas.*

*Respecto al componente de fauna silvestre se tiene:*

- *Se debe tener en cuenta dentro de la categorización de las especies reportadas, la Resolución 0126 de 2024 en la que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible renovó la lista de especies silvestres amenazadas para la biodiversidad de Colombia.*



- *Se debe hacer entrega del documento "Anexo D. Lista potencial de especies" que se cita en la página 06 dentro del documento "3.2, Fauna"*
- *Se debe establecer un protocolo de contingencia dentro del documento "3.2. Fauna", que permita responder rápidamente a incidentes que puedan afectar negativamente a la fauna silvestre no previstos como muertes fortuitas durante el ahuyentamiento o que el animal resulte herido durante este proceso.*
- *Se debe incluir dentro del ítem "5.1.2.3 Programas de conservación de especies faunísticas, protección y conservación de hábitats", en particular la "Tabla 5-10 Manejo de Fauna Silvestre" (página 47) en las capacitaciones, la prohibición por parte del personal vinculado a la obra el alimentar o criar animales domésticos como perros, gatos y palomas entre otros, en áreas del proyecto con tal de prevenir sobrepoblación y afectación a la fauna silvestre local.*
- *Previo al inicio de las actividades, se debe tener establecido un Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre en caso tal de que se necesite con prontitud el servicio. Lo anterior debe garantizar una respuesta oportuna al animal dentro de la zona de intervención del proyecto, o en su defecto, cercano a éste lo cual debe estar contemplado de los documentos "3.2. Fauna" y "Cap\_5\_\_MMA".*
- *Se debe incluir dentro del personal calificado para el Plan de Manejo de Fauna (Tabla 5-10 Manejo de Fauna Silvestre, página 50), la asistencia y acompañamiento de un Médico Veterinario Zootecnista.*
- *Teniendo en cuenta que, se generó una lista de especies potenciales para el área de estudio como se mencionó en el documento "3.2. Fauna" (página 3), se debe incluir dichas especies junto con aquellas observadas en la caracterización de la zona dentro del ítem " 1. Capacitaciones ambientales", con tal de brindar una información más completa en dichas capacitaciones tanto al personal como a la comunidad en el entorno del proyecto.*
- *Se debe incluir dentro del cronograma de ejecución de actividades (Tabla 5-10 Manejo de Fauna Silvestre, página 50 y 55), la realización de capacitaciones mínimo cada dos meses.*

El 16 de diciembre de 2024, mediante radicado 2024-E 36960, la empresa DESARROLLOS ENERGETICOS SAS, allega respuesta a las observaciones emitidas por la Corporación anexando la siguiente información:

*Respecto al Plan de Aprovechamiento forestal se tiene:*

- *"Es necesario que, el documento se presente dando total alcance a los términos de referencia establecidos por esta Corporación (I-CAM-028), para el caso particular de Trámite de Aprovechamiento Forestal Único".*



**Respuesta:** Se presenta el documento por cobertura, dando alcance a los términos de referencia con las siguientes observaciones.

Se realizó censo al 100% de los individuos con un DAP  $\geq$  a 5 cm (CAP  $\geq$  a 15.5 cm), por lo que no es necesario presentar error de muestreo, puesto que se realizó el muestreo de todos los individuos en el total del área de afectación.

#### Plan de Aprovechamiento forestal

- *Composición Florística:* Se realizó el análisis por cobertura de la composición florística (Titulo "Composición florística").
- *Estructura horizontal*
- *Abundancia (A):* Para todas las coberturas se presenta el cálculo de la abundancia relativa (Titulo "Abundancia relativa").
- *Frecuencia absoluta (Fa):* Como se realizó censo forestal para cada una de las coberturas evaluadas, la frecuencia absoluta es 1.
- *Frecuencia relativa (Fa):* Se agregó el apartado de frecuencia relativa para todas las coberturas (Titulo frecuencia relativa").
- *Dominancia (D):* Para todas las coberturas se presenta el cálculo de la dominancia relativa (Titulo "Dominancia relativa").
- *Índice de valor de importancia (I.V.I.):* Para todas las coberturas se presenta el cálculo del índice de valor de importancia (I.V.I.) (Titulo "Índice de valor de importancia (I.V.I)").
- *Cociente de mezcla (CM):* Se agrega el apartado de coeficiente de mezcla para todas las coberturas (Titulo coeficiente de mezcla (CM)").

#### Estructura vertical

- *Método cuantitativo:* Se realizó el diagrama de OWAGA para todas las coberturas evaluadas (Títulos "Distribución en clases altimétricas" Diagrama de dispersión de copas").
- *Diagramas estructurales:* No se resalieron diagramas estructurales, que la metodología utilizada fue la de censo forestal al 100%.

#### Estructura total o dinámica

- *Clases diamétricas:* Se realizó el análisis de clases diamétricas para todas las coberturas (Titulo "Distribución en clases diamétricas").



- *Cálculo del área basal (AB): Se calculo el área basal para cada uno de los individuos censados en las diferentes coberturas, este apartado corresponde al de Dominancia relativa título "Dominancia relativa").*
- *Cálculo del volumen total y comercia: Se calculó el volumen total, comercial y biomasa para cada una de las coberturas evaluadas (Título volumen total, comercial y biomasa")*

#### *Medición de la riqueza específica*

- *Índice de Margalef, Índice de Menhinick: Se calcularon los índices de riqueza específica para cada cobertura Paulo "índice de diversidad")*

#### *Índices de abundancia proporcional*

- *Índices de Dominancia, Índices de Equidad, índice de Shannon & Weaver, Índice de uniformidad de Shannon, Índice de Simpson (D): Se calcularon los índices abundancia proporcional para cada cobertura título "Índices de diversidad")*
- *Grado de agregación o de sociabilidad de las especies: No se calculó por la metodología utilizada (Censo forestal)*
- *Composición Florestica: Se realizó el análisis por cobertura de la composición florística (Título "Composición florística").*
- *Regeneración natural: No se realizó el análisis de regeneración natural, puesto que se realizó censo al 100% de los individuos con un DAP z a 5 cm (CAPA a 15.5 cm),*

*Respecto al Plan de Compensación se tiene:*

- *"respecto a la restauración pasiva, es necesario ajustar la tabla 4-4 en lo relacionado al título del área".*

*Respuesta: Se ajusta el título al título del área*

- *" En cuanto al Donde compensar, es necesario definir los predios en donde se adelantarán los procesos tanto activos conto pasivos, teniendo en cuenta que sean en bloque o en áreas en donde se han adelantado otras compensaciones, a fin de poder definir su importancia ambiental y la posible aprobación de estos por parte de esta Corporación"*

*Respuesta: En el documento se complementa la información de tipo de medida e información de los predios en el aparatado Dónde compensar.*

*Frente al componente de flora epifita se tiene:*

- *"Se debe tener en cuenta dentro de la categorización de las especies*



**AUTO INICIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

*reportadas, la Resolución 0126 de 2024 en la que el Ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible renovó la lista de especies silvestres amenazadas para la biodiversidad de Colombia".*

*Respuesta: Se actualiza la categorización de las especies de acuerdo con la Resolución 0126 de 2024, apartado "4.4.2.5 Grado de amenaza y endemismo para la flora epífita, terrestre y rupícola"*

- *"Es necesario aclarar si en la cobertura " Pastos limpios" se presentó Epifitas vasculares porque la información presentada en la tabla 4-55. Estratificación vertical de las plantas vasculares de habito epifito registradas en el área de intervención del proyecto, no corresponde a la descripción que se presenta en la página 114"*

*Respuesta: Se aclara que la cobertura que no presentó epifitas fue la cobertura Vegetación secundaria o en transición.*

- *"Ajustar la información presentada en la Tabla 4-56 Estimadores para las epifitas vasculares registradas en las diferentes coberturas vegetales" del documento "Capitulo 4 AF\_ ALTAGRACIA v2" (Página 117) para la cobertura Arbustal debido a que se reportaron dos (2) según la "Tabla 4-55. Estratificación vertical de las plantas vasculares habito epifita registradas en el área de intervención del proyecto", en lugar de cinco (5) como se presenta en el documento "*

*Respuesta: Se ajusta la información en la cobertura arbustal con dos (2) especies.*

- *"incluir dentro del documento" Cap\_4 AF ALTA GRACIA v2", los correspondientes análisis estadísticos del muestreo realizado al igual que, los índices ecológicos para las especies vasculares y no vasculares de hábito rupícola o terrestre".*

**Respuesta:** Los análisis estadísticos del muestreo se presentan en el Anexo 4.1C. Memorias de cálculo especies en veda Altagracia y los índices ecológicos se presentan en el apartado "4.4.2.2.7 Índices ecológicos" (Para vasculares) y "4.4.2.2.3.5 Índices ecológicos (Para no vasculares).

- *"incluir dentro del documento" Cap 4 AF ALTAG RACIA v2" los análisis de similitud de Jaccard para para cada gupo (vascular y no vascular) qua se mencionan en la página 36 del documento".*

**Respuesta:** Se incluye el análisis de similitud de Jaccard para para cada grupo (vascular y no vascular)



**Respuesta:** Se especifican los informes de seguimiento que se deben presentar a la corporación y se ajusta el cronograma de ejecución para epifitas vasculares y no vasculares.

- “Dentro de los indicadores de las acciones de monitoreo y seguimiento para las epifitas vasculares y no vasculares, se debe incluir y evaluar el índice de mortalidad. Se debe incluir a mayor detalle, información del monitoreo y seguimiento a realizar para las especies epifitas no vasculares y vasculares. Especificar además las medidas de corrección respectivas, en caso de presentarse altos porcentajes de mortalidad argumentando las posibles causas”.

**Respuesta:** Se ajustan los indicadores de cumplimiento, se incluye mayor detalle en las actividades de mantenimiento y monitoreo y se especifican las medidas correctivas en caso de presentarse altos porcentajes de mortalidad para epifitas vasculares y no vasculares.

Respecto al componente de fauna silvestre se tiene.

- “Se debe tener en cuenta Dentro de la categorización de las especies reportadas, la Resolución 0126 che 2424 en la que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible renovó la lista de especies silvestres amenazadas para la biodiversidad de Colombia”.

**Respuesta:** Al momento del radicado de los documentos anteriores, se encontraba vigente la Resolución 1912 de 2017. Se actualizan los documentos con la Lista nueva presente en la Resolución 0126 del 6 de febrero del 2024.

- “Se debe hacer entrega del documento “Anexo D. Lista potencial de especies” que se cita en la página 06 dentro del documento “3.2, Fauna”

**Respuesta:** Se adjunta Anexo O. Lista potencial de especies faunísticas.

- “Se debe establecer un protocolo de contingencia dentro del documento “3.2. Fauna”, que permita responder rápidamente a incidentes que puedan afectar negativamente a la fauna silvestre no previstos como muertes fortuitas durante el Ahuyentamiento a que el animal resulte herido durante este proceso”.

**Respuesta:** En el documento previamente entregado “Cap\_5 MMA”, “Tabla 5-10 Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre” en el ítem ‘Acciones a desarrollar’, en el numeral ‘3. Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna’, ítem “b. Rescate, traslado y reubicación’ ya se detalla que el proceso a Llevar a cabo en caso de encontrarse con individuos heridos o que requieran de atención médica, “serán evaluados por el médico veterinario zootecnista del proyecto en caso de ser necesario, se trasladarán al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAM en el municipio de Teruel u otro Centro de Atención de Fauna Silvestre (CAF)’



*De igual forma se detallan todas las metodologías con elementos de protección para la seguridad de los animales y los profesionales, y el tipo de profesional que debe desarrollar el trabajo para que el riesgo de accidentes y muertes de fauna sean los menores posibles.*

*En el mismo ítem se agrega que en caso de muerte accidental de algún individuo, se contactara a la autoridad ambiental para ser guiados en el proceso de manejo del cadáver.*

*Se anota que esta información no pertenece al documento "3.2. Fauna", ya que ese capítulo corresponde a la caracterización de fauna, más no al manejo que se le debe dar.*

- *"Se debe incluir dentro del ítems "5. 1.2.3 Programas de conservación de especies faunísticas, protección y conservación de hábitats", en particular la "Tabla 5-10 Manejo de Fauna Silvestre" (página 47) en las capacitaciones, la prohibición por parte del personal vinculado a la obra el alimentar a criar animales domésticos como perros, gatos y palomas entre otros, en áreas del proyecto con tal de prevenir sobrepoblación y afectación a la fauna silvestre local".*

**Respuesta:** *El ítem "5.1.2.3. Programas de conservación de especies faunísticas, protección y conservación de hábitats" con su tabla ("Tabla 5-10 manejo de Fauna Silvestre") fue incluido erróneamente en el primer documento radicado. En el documento "Cap\_5 MMA" que se entrega adjunto como respuesta al requerimiento, se incluye solamente un Plan de Manejo con respecto a fauna, cuyo numeral y nombre son "5.1.2.3 Programa de Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre", con su "Tabla 5- 10 Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre" (página 50).*

*Finalmente, como respuesta al requerimiento, en la Tabla 5-10 se agrega en las "Acciones a desarrollar, en el primer ítem (1. Capacitaciones ambientales, punto v., página 51) "La importancia de la esterilización y el control de los animales domésticos de compañía como perros y gatos para prevenir sobrepoblación y proliferación de animales ferales, y la prohibición de alimentación y cría de animales con potencial para proliferar plagas como palomas o ratas, todo lo cual es potencial amenaza para la biodiversidad local".*

- *"Previo al inicio de las actividades, se debe tener establecido un Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre en caso tal de que se necesite con prontitud el servicio. Lo anterior debe garantizar una respuesta oportuna al animal dentro de la zona de intervención del proyecto o en su defecto, cercano a este lo cual debe estar contemplado en los documentos "3.2. Fauna" y" Cap\_5 MMA".*

**Respuesta:** *El CAF ya había sido definido en el documento anteriormente entregado, siendo éste el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAM en el municipio de Teruel (Cap\_5 MMA), inicio página 54 - numeral 3. Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna, punto b. Rescate, traslado y reubicación); así mismo, se plantea la posibilidad de asistir a "otro Centro de Atención de Fauna silvestre (CAF) con el que se establezca un convenio", con el fin de contar con más opciones a las que acudir en caso de necesitarse.*



De nuevo en el documento previamente entregado, se vuelve a mencionar un CAF en la misma página (54) antes de la tabla 5-13 la consideración de un CAF para situaciones de emergencia con fauna "(...) se proceden a su captura, revisión veterinaria y traslado al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAM en el municipio de Teruel o liberación en el área de reubicación de acuerdo con el diagnóstico veterinario."

Por último, se menciona que esta información no es modificada en el documento "3.2. Fauna", ya que ese documento corresponde a la caracterización de la biodiversidad encontrada en el área, no al manejo que se le debe dar, pues esto corresponde al 'Cap\_5 MMA".

- Se debe incluir dentro del personal calificado para el Plan de manejo de Fauna (Tabla 5-10 manejo de Fauna Silvestre, página 50), la asistencia y acompañamiento de un Médico Veterinario Zootecnista".

**Respuesta:** Debido a que, como se mencionó anteriormente en estos puntos, el ítem '5.1.2.3. Programas de conservación de especies faunísticas, protección y conservación de hábitats" con su "Tabla 5-10 manejo de Fauna Silvestre" fueron incluidas erróneamente en el documento, carecían de completitud. Sin embargo, esta misma información ya estaba consignada en el numeral "5.1.2.3 Programa de Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre", con su "Tabla 5-10 Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre" (página 54 - numeral 3. Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna, punto b. Rescate, traslado y reubicación y página 55 — personal requerido). Se detalla que el profesional debe ser médico veterinario zootecnista".

"teniendo en cuenta que, se generó una lista de especies potenciales para el área de estudio como se menciona en el documento "3.2 FAUNA" (Página 3) se debe incluir dichas especies junto con aquellas observadas en la caracterización de la zona dentro del ítem" 1. Capacitaciones ambientales", con tal de brindar una información más completa en dichas capacitaciones tanto al personal como a la comunidad en el entorno del proyecto".

**Respuesta:** Se agrega en el ítem "1. Capacitaciones ambientales", el ítem "i. La fauna potencialmente en la región, sus funciones en el equilibrio del ecosistema, su valor intangible e importancia cultural"

- "Se resalta la importancia de tener cuidado durante la manipulación de la fauna silvestre que se colecte mediante las trampas Sherman, o inclusive en las colectas manuales de ser el caso. En particular usar las medidas de protección que salvaguarden el bienestar del animal y el profesional como: guantes de carmaza de caña larga, ganchos herpetológicos, bolsas de tela, costales, pértigas jamás entre otras.

**Respuesta:** Esta información ya se encuentra consignada en el documento "Cap\_5 MMA", 'Tabla 5-10 Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre" en el ítem "Acciones a desarrollar", en el numeral "3. Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna", Ítems "b. Rescate, traslado y reubicación", en cada subtítulo de cada grupo animal (página x). Ahí ya se encuentran los detalles de instrumentos a usar para el cuidado del profesional y de la fauna correspondiente, como en el caso de los herpetos se hace uso



de pinzas y gancho herpetológico, hacienda uso de guantes de látex a vinilo y bolsas de plástico para los anfibios; para los mamíferos se consigna que su manipulación debe ser con guantes de camaza de caña larga y trasladarse en guacales que garanticen la movilidad del individuo; y por último para las aves se ha especificado que serán transportados en bolsas de tela o en cajas oscuras con sustrato blando.

Adicional a esto, en el inicio de este ítem "3. Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna" se agrega el párrafo "Para el desarrollo de las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre siempre se va a contar con y se hará uso de elementos de manipulación adecuados de acuerdo con el grupo animal a tratar, como gancho herpetológico, guantes de camaza de caña larga, bolsas de tela y bolsas de plástico.

En caso tal de encontrar nidos con huevos o con polluelos en un estado avanzado de desarrollo, se recomienda comunicar dicha situación o la georreferenciación para determinar la acción a seguir debido a que, dependiendo de la especie de ave, no es recomendable la captura de los adultos mediante red de niebla por el estrés que le puede inducir el animal.

**Respuesta:** En la "Tabla 5-10 Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre" en el ítem "Acciones a desarrollar", en el numeral "3. Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna", ítem "b. Rescate, traslado y reubicación", en el subtítulo "Aves" (página x) se hace la corrección solicitada, mencionando que, en caso de encuentro con un nido, siempre se va a acudir a la Autoridad Ambiental para recibir instrucciones de los pasos a seguir de acuerdo con la especie en cuestión.

"Se debe incluir dentro del cronograma de ejecución de actividades (Tabla 5-10 Manejo de Fauna Silvestre, página 50 y 55), la realización de capacitaciones mínimo cada dos meses".

**Respuesta:** En el ítems "1. Capacitaciones ambientales" se agrega en el primer párrafo la frase "se desarrollarán capacitaciones cada dos meses"

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por DESARROLLOS ENERGÉTICOS SAS identificada con Nit: 901491698-4 representada legalmente por la señora CIELO TOVAR MARROQUÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.581.885 de Bogotá DC, para la ejecución del proyecto Parque de Generación Solar Altagracia 9.9MW y su Línea de Transición 34.5 KV hasta la Subestación eléctrica el Bote. Ubicado en el municipio de Palermo departamento del Huila.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Dar inicio de trámite a la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único presentada por DESARROLLOS ENERGÉTICOS SAS identificada con Nit: 901491698-4 representada legalmente por la señora CIELO TOVAR MARROQUÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.581.885 de Bogotá DC, en el marco de la ejecución del proyecto Parque de Generación Solar Altagracia 9.9MW y su Línea



de Transición 34.5 KV hasta la Subestación eléctrica el Bote. Ubicado en el municipio de Palermo departamento del Huila.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Fijar en un millón setenta y **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.135.737,00 M/CTE.)** el valor a pagar por **DESARROLLOS ENERGÉTICOS SAS**, identificada con Nit: 901491698-4, representada legalmente por la señora **CIELO TOVAR MARROQUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.581.885 de Bogotá DC, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000 La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o Nit. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

**PARÁGRAFO.** - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto se procederá de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar el presente auto a la señora **CIELO TOVAR MARROQUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.581.885 de Bogotá DC quien actúa en calidad de representante legal de **DESARROLLOS ENERGÉTICOS SAS**, identificada con Nit: 901491698-4, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARAGRAFO:** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el AVISO en la Alcaldía de Palermo y en la Gaceta Ambiental de la Corporación, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CAROLINA TRUJILLO NORTE**  
Directora Territorial Norte

Proyecto: Sergio Andres Vargas Silva *esr*  
Reviso: Erich Michel Losada— Profesional Universitario DTN *r*  
Expediente: PAF-00025-24  
Clasificación Documental: 310-Dirección Territorial Norte / Permisos / Permisos de Aprovechamiento Forestal